

DILIGENCIA DE PARTICION

demetrio galindez muñoz <demetrio7@hotmail.es>

Vie 17/09/2021 10:53

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Cauca - Patia <jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

Particion Marrocas.odt;

J. DEMETRIO GALINDEZ M.

ABOGADO

OFICINAS: POPAYAN: Calle 3 No. 3-40, Oficina 204
e-mail: demetrio7@hotmail.es

EL BORDO: Crta 3 No. 3-60
Celular: 316 522 4128

El Bordo, Septiembre 17 de 2021

Doctora
JANETH JAKELINE CAICEDO
JUEZ DE FAMILIA
El Bordo

REFERENCIA: PROCESO SUCESORIO DE FERNANDO MARROQUIN.
RAD. 19-532-32-31-84-0001-2016-00035-00
DILIGENCIA DE PARTICIÓN ADICIONAL

J. DEMETRIO GALINDEZ MUÑOZ, abogado con T.P.11.569 y cc. 10.51.145 expedida en Popayán del C.S.J., apoderado de todos los asignatarios en el proceso mencionado en la referencia, en consideración a que: con posterioridad a la sentencia aprobatoria de la partición aparecieron nuevos bienes a nombre del causante, procedo conforme lo preceptuado en las disposiciones de los arts. 502 y 518 y conchs. del C.G.P **CON EL FIN DE:**

a) LOGRAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES RELICTOS ADICIONALES

Son fundamentos de la demanda:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1.- El de cujus FERNANDO MARROQUIN quien se identificaba con la cedula número 10.751.848 de Mercaderes (C), murió en la ciudad de Cali Valle del Cauca el día 19 del mes de abril del año 2016 y el proceso sucesorio con radicación al número 19-532-32-31-84-0001-2016-00035-00 concluyó con la sentencia proferida por su despacho el día 23 de noviembre de 2016, ejecutoriada el 23 de diciembre id.

1.2.- Son legitimarios de la sucesión, las menores:

a) FERNANDA MARROQUIN ESPINOSA tarjeta de identidad de: No 1.127.813.615.

b) ISABELLA MARROQUIN ESPINOSA tarjetas de identidad de: No. 1.127.813.616.;

c) LUCERO MARROQUIN ESPINOSA Registro civil de nacimiento de, NUIP.1127813617

1.3.- La señora CAROLINA DE LOS ANGELES ESPINOSA M. concurrió a la misma en su calidad de cónyuge supérstite, la que optó por porción conyugal.

1.4.- La sociedad conyugal se encuentra disuelta conforme lo previsto en el ordinal "CUARTO" de la providencia citada.

- 1.5.- Se cumplió con las etapas de diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, partición y adjudicación de los bienes relictos conocidos a la fecha de inicio del proceso.
- 1.6.- Con posterioridad al término del proceso se conoció la existencia de indemnizaciones reconocidas en favor del de-cujus y a cargo de la nación Ministerio de Defensa, Policía Nacional en la demanda de Restablecimiento del derecho que propuso contra la nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional resuelta por el honorable Tribunal Administrativo del Cauca en sentencia de fecha 21 del mes de mayo del año 2015, que modificó la sentencia de 26 de febrero de 2013 del Juzgado 4 Administrativo de Descongestión, sumas que se relacionarán en la relación adicional de bienes.
- 1.7.- En consideración a que el valor total de lo que se recibirá como indemnización, solo se podrá liquidar al momento del desembolso de los dineros atendiendo los reajustes e intereses moratorios que la dicha suma causara hasta el momento del pago, las asignaciones se harán por cuotas partes proporcionales a cada derecho; y en virtud a que la cónyuge supérstite optó porción conyugal, el haber adicional se dividirá entre los legitimarios y la cónyuge en iguales partes es decir una cuarta parte para cada una de ellas.
- 1.8.- Por auto de fecha 5 de octubre de 2016, su despacho decreto la partición de bienes y deudas de la sucesión intestada del Causante FERNANDO MARROQUIN, también en el que se me nombro como partidor de la misma.
- 1.9.- Los legitimarios y la esposa del causante me confirieron poder amplio para levantar la sucesión de FERNANDO MARROQUIN y en esa calidad actué como apoderado de los interesados en el proceso mencionado en la referencia con amplias facultades para realizar el trabajo de partición, el que ahora incluye el trabajo adicional para finiquitar el mandato.
- 1.10.- Seguirá actuando el DEFENSOR DE MENORES habida cuenta de la presencia de FERNANDA, ISABELLA Y LUCERO MARROQUIN ESPINOSA, menores de edad que actúan como partes en el proceso.

5.- RELACION DE BIENES ADICIONALES.

Partida única: La componen la mitad de la suma total que fue reconocida a la señora LEONILA MUÑOZ DE GALINDEZ identificada con cc. 25'324.154 y FERNANDO MARROQUIN identificado con cc. 10'751.848, en la demanda de Restablecimiento del derecho que propuso contra la nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional resuelta por el honorable Tribunal Administrativo del Cauca en sentencia de fecha 21 del mes de mayo del año 2015, que modificó la sentencia de 26 de febrero de 2013 del Juzgado 4 Administrativo de Descongestión así:

“SEGUNDO. CONDENAR a la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, a pagar a los señores LEONILA MUÑOZ DE GALINDEZ identificada

con cc. 25'324.154 y **FERNANDO MARROQUIN** identificado con cc. 10'751.848, la sumas de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS** pesos (\$361.414.606.00) discriminados así: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS** (\$48.811.000.00) por concepto de **DAÑO EMERGENTE** y la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEIS PESOS** (\$312.603.006.00) por concepto de perjuicios materiales en modalidad de **LUCRO CESANTE**, valores que deberán actualizarse de conformidad con la formula indicada en la parte considerativa de esta providencia"

6.- ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION:

PARTIDA UNICA.- La mitad (50%) del valor total que resultare de la condena a la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, en providencia del Tribunal Administrativo del Cauca** en sentencia de fecha 21 del mes de mayo del año 2015 relacionada en el acápite **RELACION DE BIENES ADICIONALES** -Partida única.

7.- PASIVO HERENCIAL.

No existe pasivo que grabe la masa herencial \$ - 0

8.- TRABAJO DE PARTICION

8.1.- Consideraciones:

8.1.1.- Son tres las herederas con igual derecho y, la porción conyugal, que, en este caso, equivale a una cuota igual a la de cada legitimario, razón por la cual, no existiendo pasivo que grave la masa herencial ni compensaciones debidas, el activo de la sucesión se dividirá en cuatro (4) partes iguales, correspondiéndole el veinticinco por ciento (25%) a cada uno de los asignatarios.

8.1.2.- **EL ACERVO LIQUIDO A REPARTIR** lo constituye el bien relacionado en el acápite: **ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION - PARTIDA UNICA -**

8.1.3.- Hay consenso entre los asignatarios, de asignar cuotas de dominio sobre el único bien relicto, lo que resolvería sin dificultades la repartición de los dineros **al momento de su desembolso.**

Dicho lo anterior, se procede a conformar las hijuelas de adjudicación, lo que queda en los siguientes términos:

8.2.- ADJUDICACIONES.

8.3.- HIJUELA PARA LUCERO MARROQUIN ESPINOSA:
Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad (1/2) del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION: PARTIDA UNICA

8.4.- HIJUELA PARA ISABELLA MARROQUIN ESPINOSA:

Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION:PARTIDA UNICA

8.5.- HIJUELA PARA FERNANDA MARROQUIN ESPINOSA:

Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad (1/2) del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION: PARTIDA UNICA

8.6.- HIJUELA PARA CAROLINA DE LOS ANGELES ESPINOZA MARTINEZ:

Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad (1/2) del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION: PARTIDA UNICA

8.7.- COMPROBACION.

Valor del acervo líquido a repartir 50%

1.- Hijuela de LUCERO MARROQUIN ESPINOSA .

valor... 12.5%

2.- Hijuela de ISABELLA MARROQUIN ESPINOSA

valor... 12.5%

3.- Hijuela de ERNANDA MARROQUIN ESPINOSA

valor... 12.5%

4.- Hijuela de CAROLINA DE LOS ANGELES ESPINOSA MARTINEZ...

valor... 12.5%

SUMAS IGUALES:

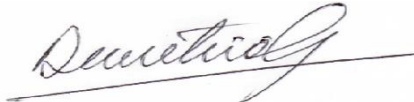
50%

50%

Dejo en estos términos presentado el trabajo de partición de los bienes adicionales dejados por el causante FERNANDO MARROQUIN.

Ruego a Usted aprobar el trabajo de partición y hacer las adjudicaciones de conformidad al mismo.

Atentamente,


J. DEMETRIO GALINDEZ M.

TRABAJO DE PARTICIÓN ADICIONAL EN SUCESORIO DE FERNANDO I MARROQUIN

demetrio galindez muñoz <demetrio7@hotmail.es>

Vie 17/09/2021 15:46

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Cauca - Patia <jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

Particion Marrocas.odt;

J. DEMETRIO GALINDEZ M.

ABOGADO

OFICINAS:

POPAYAN: Calle 3 No. 3-40, Oficina 204
e-mail: demetrio7@hotmail.es

EL BORDO: Crra 3 No. 3-60
Celular: 316 522 4128

El Bordo, Septiembre 17 de 2021

Doctora
JANETH JAKELINE CAICEDO
JUEZ DE FAMILIA
El Bordo

REFERENCIA: PROCESO SUCESORIO DE FERNANDO MARROQUIN.
RAD. 19-532-32-31-84-0001-2016-00035-00
DILIGENCIA DE PARTICIÓN ADICIONAL

J. DEMETRIO GALINDEZ MUÑOZ, abogado con T.P.11.569 y cc. 10.51.145 expedida en Popayán del C.S.J., apoderado de todos los asignatarios en el proceso mencionado en la referencia, en consideración a que: con posterioridad a la sentencia aprobatoria de la partición aparecieron nuevos bienes a nombre del causante, procedo conforme lo preceptuado en las disposiciones de los arts. 502 y 518 y conchs. del C.G.P **CON EL FIN DE:**

a) LOGRAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES RELICTOS ADICIONALES

Son fundamentos de la demanda:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1.- El de cujus FERNANDO MARROQUIN quien se identificaba con la cedula número 10.751.848 de Mercaderes (C), murió en la ciudad de Cali Valle del Cauca el día 19 del mes de abril del año 2016 y el proceso sucesorio con radicación al número 19-532-32-31-84-0001-2016-00035-00 concluyó con la sentencia proferida por su despacho el día 23 de noviembre de 2016, ejecutoriada el 23 de diciembre id.

1.2.- Son legitimarios de la sucesión, las menores:

a) FERNANDA MARROQUIN ESPINOSA tarjeta de identidad de: No 1.127.813.615.

b) ISABELLA MARROQUIN ESPINOSA tarjetas de identidad de: No. 1.127.813.616.;

c) LUCERO MARROQUIN ESPINOSA Registro civil de nacimiento de, NUIP.1127813617

1.3.- La señora CAROLINA DE LOS ANGELES ESPINOSA M. concurrió a la misma en su calidad de cónyuge supérstite, la que optó por porción conyugal.

1.4.- La sociedad conyugal se encuentra disuelta conforme lo previsto en el ordinal "CUARTO" de la providencia citada.

- 1.5.- Se cumplió con las etapas de diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, partición y adjudicación de los bienes relictos conocidos a la fecha de inicio del proceso.
- 1.6.- Con posterioridad al término del proceso se conoció la existencia de indemnizaciones reconocidas en favor del de-cujus y a cargo de la nación Ministerio de Defensa, Policía Nacional en la demanda de Restablecimiento del derecho que propuso contra la nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional resuelta por el honorable Tribunal Administrativo del Cauca en sentencia de fecha 21 del mes de mayo del año 2015, que modificó la sentencia de 26 de febrero de 2013 del Juzgado 4 Administrativo de Descongestión, sumas que se relacionarán en la relación adicional de bienes.
- 1.7.- En consideración a que el valor total de lo que se recibirá como indemnización, solo se podrá liquidar al momento del desembolso de los dineros atendiendo los reajustes e intereses moratorios que la dicha suma causara hasta el momento del pago, las asignaciones se harán por cuotas partes proporcionales a cada derecho; y en virtud a que la cónyuge supérstite optó porción conyugal, el haber adicional se dividirá entre los legitimarios y la cónyuge en iguales partes es decir una cuarta parte para cada una de ellas.
- 1.8.- Por auto de fecha 5 de octubre de 2016, su despacho decreto la partición de bienes y deudas de la sucesión intestada del Causante FERNANDO MARROQUIN, también en el que se me nombro como partidor de la misma.
- 1.9.- Los legitimarios y la esposa del causante me confirieron poder amplio para levantar la sucesión de FERNANDO MARROQUIN y en esa calidad actué como apoderado de los interesados en el proceso mencionado en la referencia con amplias facultades para realizar el trabajo de partición, el que ahora incluye el trabajo adicional para finiquitar el mandato.
- 1.10.- Seguirá actuando el DEFENSOR DE MENORES habida cuenta de la presencia de FERNANDA, ISABELLA Y LUCERO MARROQUIN ESPINOSA, menores de edad que actúan como partes en el proceso.

5.- RELACION DE BIENES ADICIONALES.

Partida única: La componen la mitad de la suma total que fue reconocida a la señora LEONILA MUÑOZ DE GALINDEZ identificada con cc. 25'324.154 y FERNANDO MARROQUIN identificado con cc. 10'751.848, en la demanda de Restablecimiento del derecho que propuso contra la nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional resuelta por el honorable Tribunal Administrativo del Cauca en sentencia de fecha 21 del mes de mayo del año 2015, que modificó la sentencia de 26 de febrero de 2013 del Juzgado 4 Administrativo de Descongestión así:

“SEGUNDO. CONDENAR a la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, a pagar a los señores LEONILA MUÑOZ DE GALINDEZ identificada

con cc. 25'324.154 y **FERNANDO MARROQUIN** identificado con cc. 10'751.848, la sumas de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS** pesos (\$361.414.606.00) discriminados así: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS** (\$48.811.000.00) por concepto de **DAÑO EMERGENTE** y la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEIS PESOS** (\$312.603.006.00) por concepto de perjuicios materiales en modalidad de **LUCRO CESANTE**, valores que deberán actualizarse de conformidad con la formula indicada en la parte considerativa de esta providencia"

6.- ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION:

PARTIDA UNICA.- La mitad (50%) del valor total que resultare de la condena a la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, en providencia del Tribunal Administrativo del Cauca** en sentencia de fecha 21 del mes de mayo del año 2015 relacionada en el acápite **RELACION DE BIENES ADICIONALES** -Partida única.

7.- PASIVO HERENCIAL.

No existe pasivo que grabe la masa herencial \$ - 0

8.- TRABAJO DE PARTICION

8.1.- Consideraciones:

8.1.1.- Son tres las herederas con igual derecho y, la porción conyugal, que, en este caso, equivale a una cuota igual a la de cada legitimario, razón por la cual, no existiendo pasivo que grave la masa herencial ni compensaciones debidas, el activo de la sucesión se dividirá en cuatro (4) partes iguales, correspondiéndole el veinticinco por ciento (25%) a cada uno de los asignatarios.

8.1.2.- **EL ACERVO LIQUIDO A REPARTIR** lo constituye el bien relacionado en el acápite: **ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION - PARTIDA UNICA -**

8.1.3.- Hay consenso entre los asignatarios, de asignar cuotas de dominio sobre el único bien relicto, lo que resolvería sin dificultades la repartición de los dineros **al momento de su desembolso.**

Dicho lo anterior, se procede a conformar las hijuelas de adjudicación, lo que queda en los siguientes términos:

8.2.- ADJUDICACIONES.

8.3.- HIJUELA PARA LUCERO MARROQUIN ESPINOSA:
Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad (1/2) del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION: PARTIDA UNICA

8.4.- HIJUELA PARA ISABELLA MARROQUIN ESPINOSA:

Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION:PARTIDA UNICA

8.5.- HIJUELA PARA FERNANDA MARROQUIN ESPINOSA:

Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad (1/2) del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION: PARTIDA UNICA

8.6.- HIJUELA PARA CAROLINA DE LOS ANGELES ESPINOZA MARTINEZ:

Se conforma y paga así:

1.- Con una cuarta parte (1/4), tomada de la mitad (1/2) del valor total que se cancelare por orden de la sentencia relacionada en el acápite ACTIVO ADICIONAL DE LA SUCESION: PARTIDA UNICA

8.7.- COMPROBACION.

Valor del acervo líquido a repartir 50%

1.- Hijuela de LUCERO MARROQUIN ESPINOSA .

valor... 12.5%

2.- Hijuela de ISABELLA MARROQUIN ESPINOSA

valor... 12.5%

3.- Hijuela de ERNANDA MARROQUIN ESPINOSA

valor... 12.5%

4.- Hijuela de CAROLINA DE LOS ANGELES ESPINOSA MARTINEZ...

valor... 12.5%

SUMAS IGUALES:

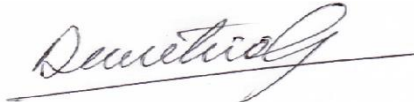
50%

50%

Dejo en estos términos presentado el trabajo de partición de los bienes adicionales dejados por el causante FERNANDO MARROQUIN.

Ruego a Usted aprobar el trabajo de partición y hacer las adjudicaciones de conformidad al mismo.

Atentamente,


J. DEMETRIO GALINDEZ M.